



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 123 -2017-MINAGRI-PELT-DE

Puno, 09 OCT 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

23 FEB 2018

C.P.C. Daniel R. Barrantes Zela  
FEDATARIO

VISTO:

Informe Nº 110-2017-MINAGRI-PELT/OPP, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, quien solicita la aprobación vía acto resolutorio de la "Directiva para la Contratación de Personal Eventual para Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Ejecutados por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", y expediente administrativo adjunto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, ha estipulado en su Artículo 38º sobre los Programas y Proyectos Especiales, lo siguiente: "38.1 Los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. "38.3 Los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Solo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda";

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca es un órgano de ejecución, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; presupuestalmente constituye la Unidad Ejecutora: 017 MINAGRI Binacional Lago Titicaca, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, para programar, ejecutar, administrar y evaluar los actos del Proyecto Especial, a través de su Dirección Ejecutiva con cargo a dar cuenta de las acciones realizadas, cuando sean requeridas por el MINAGRI;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el mismo, en que en su artículo 2º referido a definiciones, literal h), ha establecido; "Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación";

Que, ahora bien, del régimen laboral del personal contratado en los proyectos de inversión pública el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 123-2017-MINAGRI-PELT-DE

Puno, 09 OCT 2017

23 FEB 2018

C.P.C. Daniel R. Barrantes Zela  
FEDATARIO

por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece lo siguiente: "Artículo 38º.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico Nº 1866-2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado del régimen laboral del personal contratado en los proyectos de Inversión Pública, lo siguiente: "2.7 El artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece lo siguiente: "Artículo 38º.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa". 2.8 El referido artículo establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, entre otras, para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. 2.9 Considerando la naturaleza temporal de los proyectos de inversión, se autoriza en dichos casos a contratar personal de manera temporal o accidental, por lo que el personal contratado en un proyecto de inversión no forma parte de la carrera administrativa, y no le alcanza las bonificaciones y beneficios remunerativos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 para los servidores en calidad de nombrados. 2.10 Por su parte, el mencionado artículo 38º del reglamento establece que la modalidad de contratación temporal no requiere de concurso público; no obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1023, norma posterior y de mayor jerarquía, el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito. Por lo tanto, lo indicado en esta última disposición prevalece sobre lo señalado en el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, en el sentido que, toda contratación de personal, incluso temporal, requiere necesariamente de concurso público. 2.11 De otro lado, corresponde señalar que la razón de ser de un concurso de méritos es convocar a todas las personas que reúnan requisitos pre establecido, y que en ese contexto se realice la selección de personal, de modo tal que se evalúe la idoneidad de los postulantes. (Dos o más personas), observando los principios de mérito y capacidad e igualdad de oportunidades (...);





# Resolución Directoral

**Nº 123 -2017-MINAGRI-PELT-DE**

Puno, 09 OCT 2017

Que, de la referida normatividad se desprende que las entidades de la Administración Pública sólo podrá contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, entre otras, para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Considerando la naturaleza temporal de los proyectos de inversión, los mismo que deberán de acceder a la administración pública a través de concurso público;

Que, a fin de optimizar la selección de personal para la ejecución de los proyectos de inversión pública del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0540-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 28 de octubre del 2016, y las facultades conferidas por los documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT; así como en el Manual de Operaciones; contando con el visto bueno de la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Dirección de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente, Dirección de Hidrobiológicos, Oficina de Presupuesto y Planificación, Administración y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la “Directiva para la Contratación de Personal Eventual para Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Ejecutados por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”, que en seis (6) folios forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. ADAN QUISOCALA RAMOS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 70768

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

23 FEB 2018

C.P.C. Daniel R. Barrantes Zela  
FEDATARIO





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**“DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA”**

**DIRECTIVA N°001-2017-MINAGRI-PELT-DE**

**OBJETIVO**

Implementar normas y procedimientos para la contratación de personal eventual para los Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ejecutados por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca bajo la modalidad de Administración Directa; de conformidad con la normatividad vigente, optimizando los recursos económicos financieros asignados a los Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Entidad.

**II. FINALIDAD**

Uniformizar los criterios técnicos y procedimientos para la contratación de personal eventual para los Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ejecutados por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, por la modalidad de administración directa.

Establecer los requisitos mínimos para la contratación del personal eventual que labora en los Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ejecutados por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca bajo la modalidad de administración directa.

**BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE Ley de Creación del Proyecto Especial Lago Titicaca.
- Decreto Supremo N° 008-90-RE califica de Binacional al Proyecto Especial Lago Titicaca
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM
- Ley N° 26771 Ley que prohíbe ejercer facultades de nombramiento y contratación de personal en casos de parentesco.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2017.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, que aprueba la ejecución de las obras públicas por administración directa.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en el ámbito del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca durante la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública por las modalidades de administración directa.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 El proceso de contratación de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, son aquellos profesionales y técnicos con un determinado perfil que requiere el área usuaria para el cumplimiento de las metas y objetivos de los expedientes técnicos aprobados como Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que se encuentran contemplados en el Plan Anual de Inversiones que ejecuta el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

El periodo de contratos no deberá exceder al 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestal.

5.2 Por la naturaleza y magnitud de los Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la contratación de personal eventual para su ejecución, será conforme al cronograma de ejecución y a las necesidades de cada Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contemplados en el Presupuesto Analítico del Proyecto y/o Expediente Técnico; el mismo que debe contar con la disponibilidad presupuestal y la correspondiente certificación presupuestal.

5.3 El área usuaria presentará su requerimiento de contratación de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, adjuntando el perfil profesional o técnico (Términos de Referencia Mínimos), para su implementación o contratación de acuerdo a la normatividad y disposiciones aprobadas que corresponde.

5.4 No procede la contratación de personal, en los siguientes casos:

- Personas que hayan recibido sanción disciplinaria, que conste en la Unidad de Personal de la Entidad.
- Personas que hayan recibido sanción en la administración pública, que se encuentren inscritos en el registro de sanciones y despidos del SERVIR.
- Personas que estén sancionados e Inhabilitados para la función pública y el ejercicio profesional, por procesos penales.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- Personas que tengan relación de parentesco con el Jefe Inmediato o con el funcionario con facultad de contratación de personal que trabaje en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Personas que tengan antecedentes penales.
- Personas que estén trabajando en otras entidades y/o proyectos públicos.

5.5 Son causales de Resolución de Contrato:

- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- Por bajo rendimiento laboral, negligencia, actos de indisciplina, inasistencia de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días alternados, contabilizados en un mes.
- Por deterioro o permitir el deterioro de materiales y/o bienes del Estado (Obra), de acuerdo a la responsabilidad propia de las funciones para el que fue contratado.
- En caso de hurto de los bienes del Estado (obra) en la que viene trabajando; sin perjuicio de las acciones penales o civiles que corresponda., como resultado de una evaluación deficiente por parte del responsable del Proyecto.
- La inobservancia de lo establecido en la Ley del Servicio Civil, Ley No. 30057 y su Reglamento

5.6 Son causales de Término de la Relación Laboral:

- El fallecimiento del servidor.
- La renuncia voluntaria.
- Al vencimiento del plazo de contrato

5.7 El personal eventual contratado para Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, será evaluado permanentemente por el Jefe Inmediato, en función a los términos de contrato y de acuerdo a su desempeño laboral, que demuestre eficiencia, buena conducta y puntualidad, cuyo resultado se tendrá en cuenta para la renovación o prórroga del contrato.

VI. REQUISITOS GENERALES

Requisitos Generales que debe cumplir todo postulante al proceso de contratación de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión Pública del Sistema

- Disponibilidad inmediata para laborar.
- Disponibilidad para viajar a provincias.
- Tener capacidad de contratación laboral, de acuerdo a Ley.
- Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del Estado.
- No tener registro de antecedentes penales, policiales o judiciales.
- No estar incurso o haber estado incurso en responsabilidad administrativa que haya ameritado la sanción de destitución o despido, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- g) No haber sido condenado, con resolución firme, por delito doloso
- h) No haber sido sancionado civil o penalmente, como resultado de una acción de control, con resolución firme.
- i) Reunir el perfil profesional o técnico establecido para la plaza a la que postula.
- j) No haber sido destituido ni despedido de otra entidad y/o empresa, por causa justa relacionada con la conducta y/o desempeño.
- k) No tener-vínculo de parentesco legal o civil hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o por matrimonio y/o por unión de hecho, con personal institucional con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar a la entidad, conforme a Ley.
- l) Al momento de su inscripción a través de la Hoja de inscripción Electrónica publicada a través del portal institucional, el postulante debe contar con el documento oficial que acredite la información consignada para su postulación (colegiatura, título profesional, grado académico, condición de egresado, experiencia, capacitación, entre otros).  
Aquellos postulantes bajo condición de discapacidad deberán presentar conjuntamente, con el currículum vitae documentado, en la oportunidad correspondiente de presentación, la copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite tal condición, a efectos de acceder a la bonificación del 15% conforme señala la Ley, la misma que es aplicada a aquellos postulantes que hubiesen aprobado todas las etapas previas del Concurso.
- m) En caso de postulantes licenciados de las Fuerzas Armadas, deberán presentar conjuntamente con el currículum vitae documentado, en la oportunidad correspondiente de presentación, la copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite tal condición, a efectos de acceder a la bonificación del 10 % conforme señala la Ley, la misma que es aplicada a aquellos postulantes que hubiesen aprobado todas las etapas previas.

**VII. DE LAS REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSION.**

7.1 Las remuneraciones del personal contratado con cargo a Proyectos de Inversión Pública, se otorgarán de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y/o Expediente Técnico Presupuestal debidamente aprobado.

**VIII. NORMAS ESPECÍFICAS.**

8.1 Las Áreas Usuarias que requieran personal eventual a cargo de Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, remitirán a la Oficina de Administración, la necesidad de personal correspondiente, debiendo señalar los siguientes aspectos:



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



- Nombre del Proyecto según el expediente técnico aprobado, Resolución de viabilidad otorgada por la Oficina de Presupuesto y Planificación y su respectiva certificación presupuestaria otorgado por la Oficina de Presupuesto y Planificación.
- Perfil Profesional o Técnico del Personal a contratar.
- Sustentación de la necesidad del contrato. Tareas específicas a desarrollar.
- Periodo de Contrato (Fecha de Inicio y Término)
- Afectación Presupuestal de acuerdo a la cadena programática.

8.2 La Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal verificará y evaluará el requerimiento presentado por las áreas usuarias, para su trámite.

8.3 El contrato de trabajo del personal eventual para Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debe contener los datos siguientes:

- Apellidos y Nombres del Contratado.
- Cargo para el cual es Contratado.
- Estructura Funcional Programática y Meta SIAF a la cual se afecta la remuneración.
- Denominación del Proyecto de Inversión Pública.
- Remuneración Mensual.
- Vigencia del Contrato
- Horario de Trabajo

8.4. Los Residentes de Obra y/o Responsables de Meta y/o Proyecto, para el procesamiento del pago de sus remuneraciones del personal eventual contratado, deberán remitir en original y copia a la Unidad de Personal, la documentación siguiente:

- Informe cualitativo del avance y valorización de la Obra del mes a pagar.
- Copia de la Resolución de Contrato.
- Récord de asistencia firmado por el Director de Línea o Área que corresponda y la Unidad de Personal.
- Copia del Análítico Presupuestal de la Obra del mes a pagar.
- Copia del DNI.

**IX. DE LA CALIFICACIÓN.**

9.1 La calificación de la documentación para la contratación de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión, estará a cargo de una Comisión conformada por:

- Presidente: Jefe de la Oficina de Administración
- Secretario: Jefe de la Unidad de Personal
- Miembro: Director o Jefe del Área Usuaria



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 9.2 La Comisión de calificación evaluará las propuestas y definirán, aprobando o desaprobando la contratación eventual del personal, así como de la renovación y/o prorroga de contrato; debiendo remitir a la Dirección Ejecutiva, para su aprobación respectiva.
- 9.3 La Dirección Ejecutiva evaluará el expediente y de considerarlo pertinente, autorizará con su V° B°, derivando el expediente a la Unidad de Personal; por el cual, se autoriza al personal contratado para que inicie sus labores. En consecuencia por ningún motivo una persona que no cuente con dicho documento, asumirá las funciones o responsabilidades de un cargo en los proyectos inversión.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** En las obras que se ejecuten con cargo a Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tanto en el ámbito urbano como rural, bajo la modalidad de administración directa, a cargo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el Residente de Obra es el autorizado, responsable de brindar la información mensual de la asistencia y control del personal de obra, en un cuaderno o similar donde registre la entrada y salida del personal.

**SEGUNDA.-** Se prohíbe reconocer servicios al personal que no cuente con propuesta de contrato y que no se haya sujetado al proceso de contratación de personal eventual para Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados para cada ejercicio fiscal, establecido en la presente Directiva.

**TERCERA.-** Para la formulación de las Planillas de Haberes y Jornales, la información debe llegar a más tardar el día 25 de cada mes, debiendo adjuntar la Hoja de Tarea, debiendo tramitarse por las instancias correspondientes para su ejecución por Remuneraciones las planillas.

**CUARTA.-** Las tareas mensuales deberán contener las firmas del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Director de Obras y/o del Director de línea o Área que realice el requerimiento de contratación. Estos requisitos son indispensables para su trámite y posterior elaboración de las Planillas de Jornales.

**QUINTA.-** El personal contratado con cargo a proyectos de inversión, a fin de lograr las metas programadas, laborará inclusive en jornadas extraordinarias de acuerdo a las necesidades del servicio y al requerimiento documentado de su Jefe Inmediato, con conocimiento de la Unidad de Personal.

**SEXTA.-** En los proyectos de inversión que por la naturaleza de la obra, tengan una duración superior a tres (03) meses y que requieran del uso de mano de obra no calificada (peones, ayudantes y similares), se contratará personal del lugar



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

donde se realiza la obra; debiendo los contratos ser como máximo hasta por tres meses; por la existencia de mucha demanda de puestos de trabajo en la región Puno.

**SÉPTIMA.-** El personal contratado que incurra en actos dolosos, será separado inmediatamente del cargo, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y civiles que ameriten el caso.

**OCTAVA.-** De las impugnaciones - si algún postulante considera que el Comité de Selección encargado de conducir el Proceso de concurso ha emitido una decisión (al final de cada etapa) que presuntamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo, podrá presentar por escrito un recurso de impugnación para su resolución.

El plazo para interponer el citado recurso impugnativo es de un (01) día hábil contado desde el día siguiente de publicado el acto materia de impugnación. Sólo serán admitidos y tramitados recursos que se presenten por escrito, dentro del plazo señalado y en el horario de atención de mesa de partes de la Entidad, debiendo consignarse expresamente la dirección electrónica o domicilio al cual deberá notificarse la respuesta.

**NOVENA.-** La presente Directiva será aprobada mediante respectiva Resolución Directoral.





ANEXO N° 01

DE LA EVALUACION

- La evaluación tiene como puntaje mínimo aprobatorio 70 puntos y un máximo de 100 puntos
- La Evaluación Curricular se desapueba si no cumplen los requisitos generales y específicos obligatorios establecidos en el Aviso de Convocatoria.
- Asimismo, la Evaluación Curricular se desapueba si no se obtiene un puntaje mínimo de 40 puntos.
- La entrevista personal tiene un puntaje mínimo aprobatorio de 30 puntos.

I. De la evaluación curricular, comprende:

- 1) **Formación**, si cumple con los requisitos específicos obligatorios establecidos en la convocatoria tendrá una puntuación mínima de 16 puntos, adicionándose cuatro puntos si presentan estudios de capacitación especializados al cargo.
- 2) **Experiencia laboral general**, se obtendrá una puntuación mínima de 8 puntos si cumple con los requisitos específicos obligatorios establecidos en la convocatoria, adicionándose 2 puntos si se registra experiencia laboral mayor a lo establecido.
- 3) **Experiencia laboral específico**, referida propiamente a experiencia laboral en el cargo a postular, calificándose un puntaje mínimo de 16 puntos si registra un periodo menor o igual a tres años y un máximo de 20 puntos si tiene experiencia laboral específica mayor a tres años.

II. De la entrevista personal

- 1) **Aspectos éticos**, se evaluará aspectos éticos profesionales y personales, teniendo una apreciación de 12 puntos de puntaje mínimo y 20 puntos como puntaje máximo.
- 2) **Experiencia**, se evaluará competencias generales del cargo a postular, calificándose como puntaje mínimo 6 puntos y un puntaje máximo de 10 puntos. Asimismo se medirá la experiencia específica; si cumple con las funciones específicas obligatorias al cargo establecidos en la convocatoria tendrá un puntaje mínimo de 6 puntos y un puntaje máximo de 10 puntos.
- 3) **Aspectos culturales**, se apreciará aspectos de cultura general y aptitud personal, teniendo una calificación mínima de 3 puntos y como puntaje máximo de 5 puntos.

III. **Del Puntaje total**, La evaluación tiene como puntaje mínimo aprobatorio 70 puntos y un máximo de 100 puntos

Evaluaciones	Peso	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
<b>1. Evaluación Curricular</b>	<b>50%</b>	<b>40</b>	<b>50</b>
1.1. Formación y capacitación	20%	16	20
1.2. Experiencia laboral general	10%	8	10
1.3. Experiencia laboral específico	20%	16	20
<b>2. Entrevista personal</b>	<b>50%</b>	<b>30</b>	<b>50</b>
2.1. Aspectos éticos	20%	12	20
2.2. Experiencia	20%	12	20
- General	10%	6	10
- Específica	10%	6	10
2.3. Aspectos culturales	10%	6	10
- Cultura	5%	3	5
- Aptitud	5%	3	5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>70</b>	<b>100</b>

- Aquellos postulantes bajo condición de discapacidad deberán presentar conjuntamente, con el currículum vitae documentado, en la oportunidad correspondiente de presentación, la copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite tal condición, a efectos de acceder

